

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 238-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 9 de julio de 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 002-2024-UNDAR/MTCL, de la docente Dra. María Teresa Cabanillas Lopez, de fecha 31 de mayo de 2024; la Carta N° 211-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 3 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 008-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 25 de junio de 2024; el Informe N° 097-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 2 de julio de 2024; el Informe Legal N° 113-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 3 de julio de 2024; el Memorando N° 679-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 3 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 002-2024-UNDAR/MTCL, de fecha 31 de mayo de 2024, la docente Dra. Maria Teresa Cabanillas Lopez, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" mediante acto resolutivo, indicando que dicho documento ha sido concluido conforme a los lineamientos exigidos por las condiciones básicas de calidad con fines de Licenciamiento; documento que es remitido por el

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 238-2024-CO-UNDAR**

Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través de la Carta N° 211-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 3 de junio de 2024;

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA los criterios establecidos en el proyecto de **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS**;

Que, con el Informe N° 097-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 2 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el "Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado", en su versión 02, es un documento que aporta a la gestión académica, el cual podría ser requerido de forma complementaria por el equipo de la SUNEDU con respecto al Modelo de licenciamiento para universidades nuevas, y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 113-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 3 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado", en su versión 02, en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

**(...)**

**2.4.** Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por **finalidad**, "El presente documento de gestión tiene como finalidad asegurar la coherencia, la transparencia y la equidad en el proceso de otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales, de conformidad con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) y demás normas aplicables"; **y por alcance**, "Las disposiciones del presente Reglamento, es de alcance para: a. Los estudiantes y docentes de la Undar. b. Egresados y bachilleres de la UNDAR. c. Autoridades universitarias en general y d. Instancias académicas y administrativas".

**2.5.** Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO", EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

**2.6.** En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO", EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 238-2024-CO-UNDAR**

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO**", EN SU VERSIÓN 02, propuesto por la docente, Dra. María Teresa Cabanillas López, mediante la Carta N° 002-2024-UNDAR/MTCL, de fecha 31 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 679-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 3 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO", en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNDAR, de fecha 8 de julio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO", en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO, EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dr. Benjamín Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
UNDAR